

47

CONVENIO DE PRESTACIONES LABORALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEMOC, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. J. JESUS PLASCENCIA HERRERA, LIC. GRISELDA AGUIRRE VIZCAINO, C. ROBERTO MEJIA CHAVEZ Y C. P. ROGELIO BANDA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, SINDICO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEMOC, REPRESENTADO POR LOS CC. ROSA MARIA CEBALLOS GOMEZ, ANA BERTHA ZAMORA PRIETO Y MA. EDITH VALDOVINOS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE DENOMINARA "EL SINDICATO" EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*Handwritten signature*

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene su domicilio en Palacio Municipal, sito en la finca marcada con el número 5 de la calle Hidalgo de la Población de Cuauhtémoc, Colima.

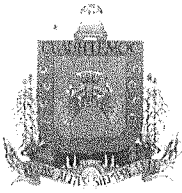
2.- Que para la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como para realizar las funciones administrativas que le competen, tiene necesidad de contar con personal el cual realiza variadas y diversas actividades encaminadas al fin antes mencionado.

II.- Declara "EL SINDICATO" que:

1.- Es una agrupación de trabajadores debidamente constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por cuyas disposiciones se rige, así como por las de sus estatutos.

2.- Que las personas que comparecen en su nombre a la firma del presente convenio se encuentran facultadas para

*Handwritten signatures and marks*



46

suscribir el mismo en su representación, de acuerdo con los ordenamientos que lo rigen.

III.- Declaran ambas partes que:

1.- Con fecha 10 de marzo del año en curso, "EL SINDICATO", por conducto de los CC. Rosa María Ceballos Gómez, Ana Bertha Zamora Prieto y Ma. Edith Valdovinos Ochoa, en su carácter de Secretaria General, Secretaria de Trabajo y Conflictos y Secretaria de Organización, respectivamente, presentó al "AYUNTAMIENTO" un pliego petitorio requiriendo el incremento a sueldo y diversas prestaciones que en la actualidad se cubren a los trabajadores sindicalizados al servicio del "AYUNTAMIENTO", documento que manifiestan las partes es de su entero conocimiento.

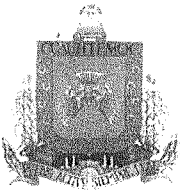
2.- En sesión celebrada por el H. Cabildo Constitucional de Cuauhtémoc de fecha 3 de abril de 2000, este cuerpo edilicio tuvo a bien autorizar el pago o incremento, según corresponda, de diversas prestaciones solicitadas por "EL SINDICATO", habiendo acordado las partes suscribir el presente documento, por conducto de sus representantes, para hacer constar los términos del acuerdo respectivo.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" acuerda otorgar un incremento del 14% al sueldo que los trabajadores de base, afiliados al "SINDICATO", vienen percibiendo hasta la fecha, incremento que será cubierto en forma retroactiva, a partir del primero de Enero del año 2000. Este incremento impactará en la misma proporción del 14% (catorce por ciento) a las prestaciones de carácter nominal, siendo las siguientes: previsión social múltiple, bono de despensa, bono de ayuda para renta, bono de transporte y en cuanto a los quinquenios, éstos se incrementarán en la parte proporcional que corresponda.

Las partes convienen que, en virtud de la situación que prevalece en las finanzas municipales, se establecen los siguientes consensos:



45

a).- A partir de la primera quincena del mes de abril del presente año, los trabajadores sindicalizados al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, percibirán el monto total de las prestaciones a que tienen derecho, comprendiéndose los incrementos que se consignarán en el presente convenio y las nuevas prestaciones que en este mismo documento se enlistan.

b).- En cuanto al pago de las cantidades que como retroactivo deba cubrir "EL AYUNTAMIENTO" a sus trabajadores sindicalizados, éstas deberán ser cubiertas en un periodo no mayor de tres meses, a partir de la segunda quincena del mes de abril, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la institución.

SEGUNDA.- Las partes convienen que el bono que se entrega en el mes de Agosto, para ayuda de útiles escolares, se incrementará a partir del presente año y se cubrirá por dicho concepto la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos m. n.) anuales.

TERCERA.- Las becas escolares que se otorgan para los trabajadores y sus hijos en edad escolar, se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) durante el presente año, para alcanzar los siguientes montos:

Calificación de 10	\$240.00 mensuales.
Calificación de 9.5 a 9.9	\$204.00 mensuales.
Calificación de 9.0 a 9.4	\$168.00 mensuales.
Calificación de 8.5 a 8.9	\$120.00 mensuales.

Las becas referidas en la presente cláusula se cubrirán en forma bimestral, previa acreditación del promedio de calificaciones, de parte de los trabajadores que se encuentren en condiciones de recibir este beneficio. "EL SINDICATO" creará conciencia entre sus miembros de la necesidad de presentar oportunamente el documento idóneo para ser beneficiarios de esta prestación.

De igual manera, se conviene que a partir del próximo año, o sea el 2001, el monto de las becas se incrementará en igual proporción al incremento que experimente el sueldo de los trabajadores sindicalizados al servicio de "EL AYUNTAMIENTO".

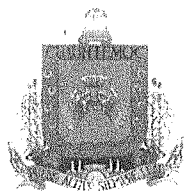
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



44

CUARTA.- Convienen las partes en que los estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y que actualmente se cubren en proporción al sueldo, en lo sucesivo se pagarán teniendo en consideración tanto el sueldo como las prestaciones nominales del trabajador, conservándose los siguientes montos:

- Por 10 años de servicio, el importe de un mes.
- Por 15 años de servicio, el importe un mes y medio.
- Por 20 años de servicio, el importe de dos meses.
- Por 25 años de servicio, el importe de dos meses y medio.
- Por 30 años de servicio, el importe de tres meses.

QUINTA.- Se incrementarán en un 14% (catorce por ciento) las siguientes prestaciones, que en concepto de bonos, se entregan con una periodicidad anual: Bono anual de fin de año y Bono del día de la madre; en consecuencia, estas prestaciones a partir del presente año se cubrirán en las fechas previamente establecidas, y en los siguientes montos:

Bono anual de fin de año	\$645.00 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos m. n.)
Bono del día de la madre	\$678.00 (Seiscientos setenta y ocho pesos m. n.)

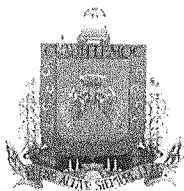
De igual manera, se incrementa el monto del fondo de retiro, que se otorga a los trabajadores que reciben el beneficio de la jubilación, estableciéndose su pago en la cantidad de \$19,370.90 (diecinueve mil trescientos setenta pesos 90/100 m. n.).

Se amplía el monto del seguro de vida de los trabajadores, el cual deberá cubrirse de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Por muerte natural: \$ 45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos m.n.)
- Por muerte Accidental: \$ 91,200.00 (noventa y un mil doscientos pesos m.n.)
- Por muerte colectiva: \$136,800.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos pesos m.n.)

*Handwritten signatures and initials:*

- Top signature: *[Signature]*
- Middle signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *[Signature]*



43

SEXTA.- Se establece la prestación denominada "ayuda para gastos funerarios" que se entregará a los familiares de los trabajadores en activo que fallezcan y tengan el carácter de base, sindicalizados. Esta prestación se cubrirá por el equivalente a cuatro meses de salario, integrado con las percepciones nominales que normalmente perciba el trabajador.

SEPTIMA.- Como un estímulo adicional a los trabajadores que cumplan veinticinco años de servicio, durante el año siguiente a la fecha en que acumulen esa antigüedad, disfrutarán de sus dos períodos vacacionales ordinarios de trece días hábiles cada uno.

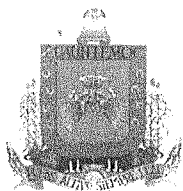
OCTAVA.- Como un apoyo a los trabajadores de base, sindicalizados que pugnan por su superación personal, se establece la prestación denominada "estímulo profesional", cuyo importe será de \$50.00 (cincuenta pesos m.n.) mensuales a quienes cursen estudios con nivel de licenciatura, y \$100.00 (cien pesos m.n.), mensuales, a quienes estudien maestría y/o doctorado. El pago de esta prestación se realizará previa acreditación de los trabajadores de que se encuentran inscritos y cursando regularmente los estudios correspondientes.

NOVENA.- Se incrementa en un 14% (catorce por ciento) el monto de las compensaciones de los trabajadores sindicalizados, que laboran al servicio de "EL AYUNTAMIENTO". Esta prestación será cubierta a partir del primero de Enero del año 2000.

DÉCIMA.- Se establece la prestación denominada "ayuda para la adquisición de lentes", que consistirá en otorgar la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos m. n.), a los trabajadores sindicalizados, que por prescripción médica los requieran.

A efecto de hacerse acreedores a esta prestación los trabajadores deberán acreditar la necesidad de utilizar lentes con la prescripción médica respectiva y exhibir además la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- De igual forma se establece la prestación "ayuda para la adquisición de prótesis", que se otorgará a los trabajadores sindicalizados que por prescripción médica lo requieran. Esta prestación se comprenderá el pago total



42

de la prótesis que requiera el trabajador, en los términos que establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se acuerda que la prestación que se otorga anualmente en concepto de "estímulo por puntualidad, eficiencia y buen desempeño", será entregada en forma mensual, con el siguiente mecanismo:

a).- Se otorgarán tres estímulos en forma mensual, a partir del mes de abril del año 2000, consistentes en:

- 1.- \$500.00 (Quinientos pesos m.n.) el primer lugar.
- 2.- \$300.00 (Trescientos pesos m.n.) el segundo lugar.
- 3.- \$200.00 (Doscientos pesos m.n.) el tercer lugar.

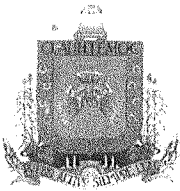
b).- Se constituirá una Comisión integrada por un representante del C. Presidente Municipal, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento y un representante del "SINDICATO", que será la encargada de dictaminar quienes serán los trabajadores a los que deban entregarse estos estímulos.

c).- El Sindicato propondrá de entre sus miembros a quienes considere son merecedores de recibir este estímulo, por observar puntualidad, eficiencia, esmero y buen desempeño laboral, las propuestas correspondientes no podrán integrarse por menos de seis trabajadores, de entre los cuales se escogerá a los ganadores.

d).- El estímulo previsto en la presente cláusula, será entregado a los trabajadores que se hubieran hecho merecedores al mismo, en la ceremonia cívica mensual que celebra "El AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- Los permisos económicos de que actualmente disfrutan los trabajadores de base sindicalizados, y que son hasta por tres días al año, se incrementan para ser, a partir del presente año, hasta por nueve días, en las condiciones y términos en que se encuentran pactados entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO".

DECIMA CUARTA.- Las partes se comprometen a observar los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en lo que ve a la relación que los vincula con motivo del trabajo que desempeñan los



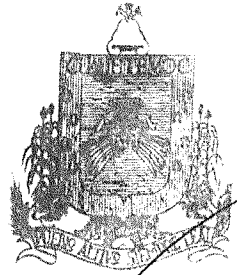
41

trabajadores sindicalizados al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, asentándose para constancia que "EL AYUNTAMIENTO" ha cumplido cabalmente con el pago de la totalidad de las prestaciones de que disfrutaban los sindicalizados, y reiterando su intención de continuar propugnando por el mejoramiento de las condiciones laborales y por el incremento a la productividad, y participando para efecto de mejorar los servicios que tienen a su cargo y de los que son recepcionarios los ciudadanos del Municipio, de igual manera

LEIDO que fue el presente documento por las partes, enteradas de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman a los doce días del mes de abril del año 2000.

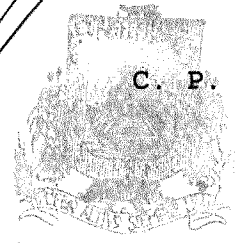
POR EL H. AYUNTAMIENTO

ING. J. JESUS PLASCENCIA HERRERA  
Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO LICDA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAINO. C. ROBERTO MEJIA CHAVEZ.  
CONSTITUCIONAL Secretario del H. Ayto. Síndico.  
CUAUHTEMOC, COL.

C. P. ROGELIO BANDA CASTILLO  
Oficial Mayor



H. AYUNTAMIENTO  
CUAUHTEMOC, COL.  
OFICIAL MAYOR

POR EL SINDICATO

ROSA MARIA CEBALLOS GOMEZ  
Secretaria General.

ANA BERTHA ZAMORA PRIETO  
Secretaria de Trabajo  
y Conflictos

MA. EDITH VALDOVINOS OCHOA  
Secretaria de Organización